



*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

CÓRDOBA, 11 DIC 2020

**VISTO:**

*La Resolución N° 550 de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de la Gobernación.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que por el Artículo 2° del citado dispositivo se habilita el inicio de las actividades de las Mesas de Entradas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con carácter restrictivo, en función de las necesidades de la prestación de tales servicios.*

*Que en la instancia y habida cuenta de la necesidad de restablecer el funcionamiento del S.U.A.C. de este Ministerio, a efectos de otorgar celeridad, economía y sencillez a las gestiones que se deban efectuar en esta órbita ministerial, resulta menester, a tenor de lo establecido en la aludida Resolución, fijar la modalidad de atención determinando los días y horarios habilitados a tales efectos.*

*Que sin perjuicio de ello, es dable destacar que el personal afectado al S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, deberá observar y hacer cumplir sin excepciones, las exigencias plasmadas en el "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial", aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.*

*Por ello y atento lo prescripto por el Artículo 2° de la Resolución N° 550/20, de la Secretaría General de la Gobernación,*

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

0 0 0 0 2 7 2

**Artículo 1°**

**HABILITAR** el funcionamiento del S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, a partir del día 14 de diciembre de 2020, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14 hs.

**Artículo 2°**

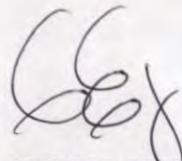
**INSTRUIR** a través de la Dirección General de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, que la totalidad del personal afectado a la citada Mesa de Entradas, deberá cumplir y hacer cumplir estrictamente y sin excepciones, las exigencias impuestas en el "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial" aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con los deberes impuestos en el Artículo 17 de la Ley N° 7233, bajo apercibimiento de las previsiones contenidas en el Artículo 67 y concordantes del aludido plexo normativo.

**Artículo 3°**

**PROTOCOLÍCESE**, notifíquese al personal correspondiente, comuníquese a Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN  
MINISTERIAL**

N° 0000272  
HLB



Lic. OSVALDO E. GIORBANO  
MINISTRO DE FINANZAS